



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.080.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 209173/4 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05938-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 3.307, la Municipalidad de Rafaela conjuntamente con la Fundación para el Desarrollo Regional, conformaron la "Fundación Instituto Tecnológico Rafaela", cuya finalidad es dotar a la ciudad y la región de Técnicos Superiores con alto nivel de excelencia.

Que es necesario desarrollar acciones conjuntas con el objetivo de favorecer el crecimiento del sector productivo local, mejorando su competitividad en el mercado interno y externo.

Que, en pos de lo anteriormente manifestado, es fundamental generar RR HH calificados que respondan y satisfagan la demanda de las empresas locales.

Que una manera idónea de realizarlo es a través de la creación de tecnicaturas terciarias no universitarias que garanticen la adecuada combinación teórico-práctica, pero que, además y sobre todo, brinden la posibilidad de una rápida inserción laboral.

Que el municipio estima procedente sostener este proyecto como alternativa tendiente a superar los problemas críticos en el campo laboral.

Que el sector industrial, a través de su meritorio esfuerzo, considera absolutamente necesario apoyar este proyecto con el objetivo de incentivar el desarrollo del aparato productivo local a través de la capacitación y la formación de recursos humanos locales.

Que es preciso promover la implementación de servicios que apoyen el proceso de desarrollo de la capacidad competitiva de las firmas a través de cursos o capacitación no formal, asistencia técnica o asesoramiento a terceros.

Que resulta vital, dado el actual proceso de globalización económica, desarrollar y crear actividades de capacitación aplicadas al uso de nuevas tecnologías de información y comunicación (NTICs).

Que es relevante estimular y desarrollar la capacidad emprendedora, fomentando emprendimientos de base tecnológica que desarrollen productos de alto valor agregado acorde a las necesidades del mercado local y regional.

Que a partir de marzo del año 2006, el ITEC cuenta con edificio propio para llevar a cabo sus actividades.

Que es absolutamente necesario garantizar su mantenimiento edilicio, así como la dotación de equipos que permitan el normal desarrollo de las carreras.

Que todo lo expresado anteriormente se constituye en el motivo que determina el incremento del 0,05% de la alícuota de Derecho de Registro, Inspección e Higiene correspondiente a las actividades industriales prevista en el artículo 44° inciso IV de la Ordenanza N° 3991, por lo que resulta procedente que dicho aumento sea imputado en forma específica para el cumplimiento de los fines manifestados.

  
PROF. BEATRIZ VÍMO DE ROMERO  
SECRETARÍA  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Dispónese la creación, con afectación específica de recursos, del FONDO PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO del INSTITUTO TECNOLÓGICO RAFAELA, el cual se constituye a partir del incremento del 0,05% en la alícuota de Derecho de Registro, Inspección e Higiene correspondiente a las actividades industriales previsto en el artículo 44º inciso IV de la Ordenanza N° 3.991, al que podrán incorporarse legados o donaciones que personas físicas o jurídicas – públicas o privadas – destinen a la constitución de este fondo, y otros recursos que se pudieren gestionar a nivel municipal, provincial, nacional o internacional y que tendrá los siguientes destinos:

- a) Ofrecer servicios educativos formales de carreras cortas en el nivel superior, en distintas especialidades vinculadas directamente con el sector productivo.
- b) Expandir y diversificar la oferta educativa de nivel superior en la ciudad de Rafaela y su región de influencia, atendiendo demandas específicas.
- c) Efectuar actividades de investigación y desarrollo aplicadas a la innovación productiva y organizacional, vinculadas con las demandas de las empresas y el proyecto productivo y social de la región.
- d) Ofrecer servicios y asesoramiento a instituciones públicas y privadas en relación con necesidades del sistema productivo y de servicios del mundo laboral.
- e) Coordinar con otras instituciones del país y del extranjero la realización de programas conjuntos que respondan a los fines de la Fundación ITEC.
- f) Proveer asistencia tecnológica en todas las áreas y escalas, implementando y supervisando técnicas de optimización de la producción.
- g) Organizar, participar y patrocinar congresos, conferencias, seminarios, reuniones, exposiciones, cursos no formales y jornadas académicas vinculadas con su actividad o disciplinas afines.
- h) Promover la creación de ambientes innovadores de asesoramiento de empresas de base tecnológica, proveyendo el equipamiento e infraestructura necesaria para el desarrollo de los proyectos (incubadoras de empresas).
- i) Fomentar el desarrollo e implementación de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (NTICs) para ser aplicadas en productos concretos que fortalezcan la competitividad del sector productivo local y regional.

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

j) Asegurar el correcto desenvolvimiento de las actividades propias del Instituto Tecnológico Rafaela (ITEC), su promoción y difusión de la oferta educativa y/o de servicios.

k) Toda otra actividad de capacitación, formación de oficios y funcionamiento que tengan al ITEC como parte de una red de vinculación con otras instituciones locales.

**Art. 2º)** El FONDO PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO del INSTITUTO TECNOLÓGICO RAFAELA creado en virtud del artículo 1º), tendrá en la contabilidad municipal cuenta propia e individual y se dispondrá del mismo para atender las necesidades para las cuales es creado y los gastos inherentes a tal fin, siguiendo los mecanismos administrativos que rigen todos los pagos de la Administración Municipal y los que indique la reglamentación que se disponga a tal efecto.-

**Art. 3º)** Las liquidaciones de fondos a favor del Instituto Tecnológico Rafaela se realizarán contra solicitud debidamente rubricada por persona/s autorizada/s por el Consejo de Administración a tal efecto, y con especificación de destino.-

**Art. 4º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en B.:1.3.1.41.650.1/3 – Fondo para la Innovación y el Desarrollo del Instituto Tecnológico Rafaela.-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA**, a los dieciséis días //  
del mes de agosto de dos mil ////  
siete.-----

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arg. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela